



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL**

**Temporada 2014/2015**

**CIRCULAR Nº 40**

**PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA FIFA TMS**

Por medio de la presente, se da traslado a los afiliados de la RFEF, del contenido de la reciente Circular nº 1478 de la FIFA, del pasado 6 de marzo de 2015.

Como podrán apreciar, en relación con ciertas obligaciones inherentes al uso del sistema de correlación de transferencias de la FIFA, de carácter técnico o de poca complejidad, se ha producido una variación sustancial respecto al modo en que FIFA resolverá posibles vulneraciones de las mismas.

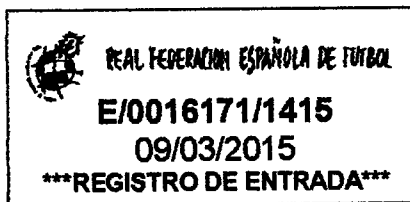
Concretamente, como saben, la Comisión Disciplinaria delegó en FIFA TMS determinadas facultades disciplinarias para perseguir y sancionar determinadas infracciones en materia de transferencias, a través de un procedimiento más sencillo y efectivo, con el que se ha venido ganado celeridad y agilidad en el enjuiciamiento de determinadas infracciones en materia de transferencias internacionales.

Así, dado el notorio éxito de dicho sistema, recientemente se ha ampliado el catálogo de infracciones del Anexo 3 del Reglamento, que serán competencia del FIFA TMS GmbH y se gestionarán por medio de un procedimiento de sanción administrativa (PSA) y del cual les damos traslado al objeto de que tomen debida nota de lo informado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), 9 de marzo de 2015

Jorge J. Pérez Arias  
Secretario General



## A LOS MIEMBROS DE LA FIFA

Circular n.º 1478

Zúrich, 6 de marzo de 2015  
SG/mav/mca/jra

### Procedimiento de sanción administrativa de FIFA TMS

Señoras y señores:

Como bien saben, desde el 1 de octubre de 2010 el sistema de correlación de transferencias (en adelante, el TMS) está incorporado al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA (en adelante, el reglamento).

El uso del TMS es obligatorio para todas las transferencias internacionales de jugadores profesionales varones de fútbol once. En particular, el anexo 3 del reglamento establece las obligaciones de asociaciones y clubes derivadas del uso del TMS a la hora de procesar los mencionados traspasos.

En 2011, la Comisión Disciplinaria de la FIFA determinó que ciertas obligaciones inherentes al uso del sistema de correlación de transferencias de la FIFA —recogidas en el anexo 3 del reglamento— eran de carácter técnico o de poca complejidad. El incumplimiento de dichas obligaciones constituye una clara infracción de las disposiciones del anexo 3 del reglamento, lo cual afecta negativamente al correspondiente traspaso internacional.

En este sentido, con el fin de establecer un procedimiento más simple y efectivo para abordar las violaciones del anexo 3 del reglamento, la Comisión Disciplinaria de la FIFA delegó (v. art. 9, apdo. 2 del anexo 3 del reglamento) en FIFA TMS GmbH la competencia de sancionar determinadas infracciones. En concreto, se detectaron diez categorías de infracciones y FIFA TMS GmbH recibió la autorización para iniciar procedimientos sancionatorios por iniciativa propia para casos de incumplimiento de las obligaciones del anexo 3 del reglamento por medio de una herramienta conocida como procedimiento de sanción administrativa (PSA).

En su decisión de 2011, la Comisión Disciplinaria de la FIFA determinó que las sanciones impuestas por FIFA TMS GmbH por medio del PSA podían ser una advertencia, una reprobación o una multa por un valor máximo de 14 000 CHF.

Se informó a los miembros de la FIFA sobre la delegación de esta competencia y la implantación del procedimiento de sanción administrativa a través de la circular n.º 1259 del 7 de abril de 2011.

La Comisión Disciplinaria hizo de su conocimiento el incremento del uso del TMS desde abril de 2011, en concreto, el hecho de que más de 6000 clubes y las 209 asociaciones usan TMS.

1  
2  
20  
18

Además, a consecuencia de la supervisión de todas las actividades relacionadas con los traspasos en TMS, se hace evidente la necesidad de un PSA ampliado para lograr que las partes interesadas en el fútbol cumplan la normativa en un mayor grado y para abarcar todas las posibles infracciones del anexo 3 del reglamento de la FIFA de poca complejidad o de carácter técnico similares a aquellas establecidas en la decisión del 19 de enero de 2011.

En consecuencia, la Comisión Disciplinaria de la FIFA ha revisado las categorías de PSA establecidas. En vista de lo anterior, se han creado las siguientes catorce categorías de infracciones del anexo 3 del reglamento, que serán competencia de FIFA TMS GmbH y se gestionarán por medio de un PSA:

- a. Omisión del deber de formar a los clubes
- b. Inexistencia de un responsable del TMS capacitado
- c. Violación de la confidencialidad y acceso no autorizado al TMS
- d. Omisión del deber de actualizar los datos clave en el TMS
- e. Omisión del deber de confirmar la orden contraria dentro de un plazo razonable
- f. Omisión del deber de confirmar o rechazar correctamente al jugador dentro de un plazo razonable
- g. Omisión del deber de cargar un documento obligatorio
- h. Omisión del deber de cargar el documento adecuado
- i. Omisión del deber de cargar el comprobante de pago válido
- j. Omisión del deber de colaborar con la investigación de FIFA TMS
- k. Omisión del deber de proporcionar información obligatoria en una orden del TMS
- l. Omisión del deber de proporcionar información verídica en una orden del TMS
- m. Solicitud incorrecta del Certificado de Transferencia Internacional
- n. Respuesta incorrecta a una solicitud del Certificado de Transferencia Internacional

Las infracciones detalladas anteriormente sustituyen a las diez infracciones en vigor hasta la fecha. De acuerdo con lo anterior, de detectarse alguna de estas violaciones, en primer lugar, FIFA TMS GmbH se pondrá en contacto con la asociación o el club para determinar cuál es la violación y solicitar a la parte afectada que presente su postura en un plazo determinado. Asimismo, FIFA TMS GmbH podrá solicitar que se rectifique la situación. A continuación, siempre que lo considere adecuado, FIFA TMS GmbH podrá enviar una carta(s) de sanción administrativa (CSA) para imponer sanciones de acuerdo con su competencia.

Las sanciones recomendadas por FIFA TMS GmbH pueden ser una advertencia, una reprensión o una multa de hasta 14 000 CHF.

En la CSA se informará al infractor de que puede firmar la carta y aceptar con ello la aplicación de la sanción o rechazar la misma y solicitar que se abra un procedimiento disciplinario ordinario de conformidad con el Código Disciplinario de la FIFA, dentro de un plazo estipulado en la carta. Si la parte afectada firma la carta, la sanción se hará efectiva desde la fecha de la firma.

Si la parte afectada acepta la sanción impuesta por FIFA TMS GmbH, la cumple y corrige la infracción en el TMS, el asunto quedará zanjado.

Si no responde a la CSA, el caso se trasladará inmediatamente a la Comisión Disciplinaria de la FIFA para su estudio y posterior decisión. Si no se cumplen los requerimientos de FIFA TMS o no se abona la sanción impuesta (si es una multa) antes de que venza el plazo estipulado en la CSA, la cuestión se trasladará a la Comisión Disciplinaria de la FIFA para su estudio y posterior decisión. La Comisión Disciplinaria de la FIFA podrá imponer multas o sanciones más duras que aquellas impuestas por FIFA TMS GmbH.

Muchas gracias por su atención y por transmitir esta información a sus clubes afiliados.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE  
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Jérôme Valcke  
Secretario General

Cc: - Comité Ejecutivo de la FIFA  
- Comisión Disciplinaria de la FIFA